

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.,

09 FEB. 2021

- Como quiera que el término de suspensión del proceso, feneció, se reanuda el presente asunto; para lo cual se requiere a las partes que suscribieron el acuerdo de pago y la solicitud de suspensión del proceso, informen si se cumplió dicho acuerdo.
- Notificado por conducta concluyente los demandados, MISS CHA S.A.S. y ALVARO ANDRES MOLINA CELIS respecto del MANDAMIENTO DE PAGO dictado en su contra el día 18 de diciembre del 2019, dése el trámite previsto en el art. 91 del CGP.
- Se advierte a la parte activa; que solo dos de los demandados fueron quienes suscribieron el acuerdo de pago, como se observa el demandado PABLO ANTONIO CARRIZOSA no suscribió dicho documento, por lo cual no puede tenerse notificado por conducta concluyente.

Notifíquese

EL Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 61	
Hoy	09 FEB. 2021
El Srío.	
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	